PLAN ESPECÍFICO N° 001-2025
ACCIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR, ENERO A MARZO 2025

A : Norka Belinda Ccori Toro
Directora de la Unidad de Gestión Local El Collao

: Ludwing Bruno Beltrán Pineda
Jefe del Àrea de Gestión Pedagógico

DE : Flaviana Pastor Salas.
Especialista de convivencia escolar

ASUNTO : Plan especifico del mes de enero a marzo 2025.

REFERENCIA : OFICIO MÚLTIPLE Nº 0013-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE.22 de enero 2025

Referencia:
a) DECRETO SUPREMO N° 004-2018-MINEDU
b) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 005-2021-MINEDU
c) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 262-2019-MINEDU
d) RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 274-2020-MINEDU

FECHA : Ilave,24 de enero de 2025

I. JUSTIFICACIÓN.

Según el OFICIO MÚLTIPLE Nº 0013-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE.22 de enero 2025, comunica que, de acuerdo a los documentos de las referencias a) y b), corresponde a las Direcciones/Gerencias Regionales de Educación (DRE/GRE) y Unidades de Gestión Educativa

Las DRE/GRE tienen la responsabilidad de brindar asistencia técnica a las y los administradores del Portal SíseVe en las UGEL, quienes a su vez deben realizar lo propio hacia las instituciones educativas, según los plazos establecidos en los Protocolos de Atención a la Violencia hacia niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, dada la culminación del año escolar 2024, este despacho ha dispuesto un conjunto de orientaciones para la atención de los casos de violencia escolar durante el periodo vacacional, comprendido desde el 01 de enero a 17 de marzo 2025, con el propósito de resguardar los derechos de la población escolar. Estas orientaciones se adjuntan al presente (ver Anexo N° 1).

En ese sentido, cada IGED debe garantizar que las y los Especialistas de Convivencia Escolar de DRE/GRE y de UGEL brinden la asistencia técnica de acuerdo a sus competencias en cumplimiento al OFICIO MÚLTIPLE Nº 0013-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE.22 de enero 2025 y según la Resolución Ministerial N° 274-2022-MINEDU durante el periodo vacacional indicado, lo cual redundará en el bienestar de la comunidad educativa.

II. OBJETIVOS.

Atender los casos de violencia escolar durante el periodo vacacional.

III. ORIENTACIONES PARA LA ATENCIÓN DE LAS TAREAS EN EL PORTAL SÍSEVE EN ELPERIODO VACACIONAL 2025

Anexo 1

- El Portal SíseVe es una plataforma que el Ministerio de Educación (MINEDU) pone a disposición de la comunidad educativa en general, para el reporte de hechos de violencia escolar, contra niñas, niños y adolescentes para su atención por la institución educativa correspondiente, mediante la realización de tareas que aseguren el cese del hecho de violencia y el bienestar de las y los estudiantes.
- En ese sentido, considerando las particularidades del periodo vacacional, las tareas queno requieran atención inmediata, y que por su naturaleza implican una labor de los docentes responsable de convivencia escolar y de docentes tutores para el trabajo con las y los estudiantes, serán atendidas **a partir del 17 de marzo 2025.**
- Sin embargo, la realización de tareas en el marco de los reportes de violencia escolar que, por su naturaleza y características **constituyan un presunto hecho delictivo en perjuicio de las y los estudiantes (relacionados a las denuncias y derivaciones a las autoridades correspondientes)**, las cuales se habiliten oportunamente, se atenderán de cuerdo a los plazos establecidos en los Protocolos para la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes, actualizados con Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU. Dicha atención deberá contar con el apoyo del Especialista de Convivencia Escolar de las UGEL.
- Por otro lado, es importante mencionar que entre el periodo del 01 de diciembre al 17 de marzo de 2025 (periodo vacacional de las y los estudiantes), A continuación, se presentan las tareas de acuerdo a cada uno de los protocolos:

PROTOCOLO	TAREAS A DESARROLLAR DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS	TAREAS A DESARROLLAR A PARTIR DEL 17 DE MARZO
PROTOCOLO1 Entre estudiantes Violencia psicológica y/ofisica (sin lesiones)	Se realizó la entrevista con los estudiantes involucrados y se establecieron las medidas correctivas.	Se coordinó con el tutor de aula las acciones individuales o grupales con los estudiantes, según corresponda.
	Se realizó una reunión con los familiaresde los estudiantes involucrados.	Se registraron las acciones en el Libro deRegistro de Incidencias.
	Se orientó a la familia sobre los serviciosde atención disponibles.	Se informó el hecho y las acciones al CONEI.
		Se realizaron reuniones con el tutor para monitorear el avance de las acciones con los estudiantes.
		Se realizaron reuniones con los estudiantes involucrados para dar seguimiento a loscompromisos.
		Se realizaron reuniones con los familiarespara dar seguimiento a los compromisos.
		Se informó a los familiares el resultado de las acciones y de los compromisos asumidos por los estudiantes.

		Se informó al CONEI sobre el cierre del caso.
PROTOCOLO2 Entre estudiantes Violencia sexual y/o fisica (con lesiones y/oarmas)	**TAREAS A DESARROLLAR DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS**	**TAREAS A DESARROLLAR A PARTIR DEL 17 DE MARZO**
	Se acompañó al estudiante al centro de salud o se orientó a la familia para que acudan con su hijo.	Se coordinó con el tutor de aula las acciones individuales o grupales con los estudiantes, según corresponda.
	Se realizó la denuncia o se orientó a la familia a realizarla.	Se registraron las acciones en el Libro deRegistro de Incidencias.
	Se orientó a la familia sobre los serviciosde atención disponibles.	Se informó el hecho y las acciones a laUGEL.
		Se realizaron reuniones con el tutor para monitorear el avance de las acciones con los estudiantes.
		Se realizaron reuniones con los familiares para dar seguimiento a la situación de los estudiantes.
		Se informó a los familiares sobre el resultado de las acciones y los fundamentos para el cierre del caso.
PROTOCOLO3 Personal de laIE a estudiantes	**TAREAS A DESARROLLAR DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS**	**TAREAS A DESARROLLAR A PARTIR DEL 17 DE MARZO**
	Se tomaron medidas para el cese de la violencia y para la protección del estudiante.	Se coordinó con el tutor de aula las acciones individuales o grupales con los estudiantes, según corresponda.

Violencia psicológica	Se realizó una reunión con los familiares del estudiante para informar las medidas de protección.	Se registraron las acciones en el Libro deRegistro de Incidencias.
	Se realizó la denuncia.	Se realizaron reuniones con el tutor para monitorear el avance de las acciones con los estudiantes.
	Se orientó a la familia sobre los serviciosde atención disponibles.	Se realizaron reuniones con los familiares para dar seguimiento a la situación de los estudiantes.
	Se informó el hecho y las acciones a laUGEL.	Se informó a los familiares sobre elresultado de las acciones y los fundamentos para el cierre del caso.
	TAREAS A DESARROLLAR DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS	**TAREAS A DESARROLLAR A PARTIRDEL 17 DE MARZO**

PROTOCOLO4 Personal de laIE a estudiantes Violencia física	Se tomaron medidas para el cese de la violencia y para la protección del estudiante.	Se coordinó con el tutor de aula las acciones individuales o grupales con los estudiantes, según corresponda.
	Se realizó una reunión con los familiares del estudiante para informar las medidas de protección.	Se registraron las acciones en el Libro deRegistro de Incidencias.
	Se realizó la denuncia.	Se realizaron reuniones con el tutor para monitorear el avance de las acciones con los estudiantes.
	Se orientó a la familia sobre los serviciosde atención disponibles.	Se realizaron reuniones con los familiares para dar seguimiento a la situación de los estudiantes.
	Se informó el hecho y las acciones a laUGEL.	Se informó a los familiares sobre elresultado de las acciones y los fundamentos para el cierre del caso.
PROTOCOLO5 Personal de laIE a estudiantes Violencia sexual	**TAREAS A DESARROLLAR DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS**	**TAREAS A DESARROLLAR A PARTIR DEL 17 DE MARZO**
	Se tomaron medidas para el cese de laviolencia y para la protección del estudiante.	Se coordinó con el tutor de aula las acciones individuales o grupales con losestudiantes, según corresponda.
	Se realizó una reunión con los familiares del estudiante para informar las medidasde protección.	Se registraron las acciones en el Libro deRegistro de Incidencias.
	Se realizó la denuncia.	Se realizaron reuniones con el tutor para monitorear el avance de las acciones conlos estudiantes.
	El agresor fue separado de manera preventiva de la institución educativa.	Se realizaron reuniones con los familiarespara dar seguimiento a la situación de losestudiantes.
	Se orientó a la familia sobre los serviciosde atención disponibles.	Se informó a los familiares sobre el resultado de las acciones y los fundamentos para el cierre del caso.
	Se informó el hecho y las acciones a la UGEL.	

- Cuando la escuela tome conocimiento de hechos de violencia enmarcados en el protocolo 6, donde los presuntos agresores son personas del entorno familiar, se debe realizar la denuncia y derivación correspondiente, de acuerdo a los plazos establecidos en la RM N° 274-2020-MINEDU.

IV. CRONOGRAMA DE ACCIONES.

Nº	ACCIONES	2023			
		D	E	F	M
1	Seguimiento de los casos de violencia escolar registrados en el portal SISEVE. Y casos actuales.	X	X	X	X
2	Atención de casos de violencia escolar que se presentan en los meses de vacaciones.	X	X	X	X
3	Elaboración de plan de trabajo, diagnostico situacional de las I.E.	X	X	X	
4	Iniciar con la afiliación masiva de directores y responsables de convivencia escolar	X	X	X	X
5	Coordinación interinstitucional- aliados estratégicos		X	X	X
6	Asistencia Técnica de fortalecimiento de capacidades para directivos de las II.EE. del ámbito de la UGEL, implementación de los lineamientos de convivencia escolar			X	X
7	Asistencia Técnica de fortalecimiento de capacidades para directivos de las II.EE. del ámbito de la UGEL, implementación afiliación al portal siseve 2024.		X	X	X
8	Consolidado de información 2024		X		
9	Elaboración de material didáctico para los comités de Gestión de bienestar de las I.E.		X	X	X
10	Otros asignado por el jefe inmediato.	X	X	X	X

Lic. Floviana Pastor Salas
ESPECIALISTA DE CONVIVENCIA ESCOLAR
UGEL EL COLLAO

Lima, 22 de enero de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.° 00013-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Señor/a:
DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENCIAS REGIONALES DE EDUCACIÓN

Presente.-

Asunto: ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR DURANTE EL PERIODO VACACIONAL 2025

Referencia:
a) DECRETO SUPREMO N° 004-2018-MINEDU
b) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 005-2021-MINEDU
c) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 262-2019-MINEDU
d) RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 274-2020-MINEDU

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para comunicarle que, de acuerdo a los documentos de las referencias a) y b), corresponde a las Direcciones/Gerencias Regionales de Educación (DRE/GRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), garantizar la atención de casos de violencia escolar ocurridos en sus respectivos ámbitos.

Mediante las referencias c) y d), las DRE/GRE tienen la responsabilidad de brindar asistencia técnica a las y los administradores del Portal SíseVe en las UGEL, quienes a su vez deben realizar lo propio hacia las instituciones educativas, según los plazos establecidos en los Protocolos de Atención a la Violencia hacia niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, dado el periodo vacacional en curso, el cual se extiende hasta el 16 de marzo de 2025, se insta a que las IIEE continúen atendiendo los reportes de violencia sexual que se registran en el Portal SíseVe en perjuicio de las y los estudiantes, considerando que existen acciones imprescindibles como la denuncia policial o fiscal, la derivación de las y los estudiantes víctimas, la separación preventiva del presunto agresor y comunicación a la UGEL de las acciones realizadas, según corresponda.

Dado que el cumplimiento de los protocolos de atención a la violencia escolar se encuentra a cargo del director de la IE, ésta deberá contar con el apoyo del Especialista de Convivencia Escolar de la UGEL. Así también, las acciones que, en el marco de la aplicación de los protocolos de atención a la violencia escolar, no puedan ser implementadas durante el periodo vacacional deberán realizarse a partir del inicio del año escolar el cual corresponde al **17 de marzo de 2025.**

En ese sentido, cada IGED debe garantizar que las y los Especialistas de Convivencia Escolar de DRE/GRE y de UGEL brinden la asistencia técnica de acuerdo a sus competencias en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Ponle Punche y ganemos todos Perú

www.gob.pe/minedu
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

durante el periodo vacacional indicado, lo cual redundará en el bienestar de la comunidad educativa.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

NORAH EDITH CÁRDENAS HUERTA
Directora de Gestión Escolar

(CCAMPOSS)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://appsmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Viceministerial

N°262-2019-MINEDU

Lima, 15 OCT 2019

VISTOS, el expediente N° 7281-2019, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 1258-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 6 de la referida Ley señala que la formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos; asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8 de la citada Ley, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta, entre otros, en el principio de la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, tiene como objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 5 de la mencionada Ley, el Ministerio de Educación tiene, entre otras, las funciones de supervisar el cumplimiento de dicha Ley y formular sus estadísticas, de conformidad con el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes a que se refiere el artículo 11, para evaluar el cumplimiento de las metas de reducción al mínimo de este fenómeno;

Que, el numeral 8.3.4 de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, establece que el SiseVe es una aplicación virtual a través de la cual las instancias de gestión educativa descentralizada brindan seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar mediante un trabajo colaborativo e interconectado. El reporte de casos permite la consolidación y el manejo de información actualizada sobre la situación de este tipo de violencia en las instituciones educativas, así como su tratamiento a nivel regional y nacional;

Que, mediante el Oficio N° 499-2019-MINEDU/VMGI-DIGC la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 597-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, elaborado por la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la referida Dirección General, el mismo que sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada", cuyo objetivo es establecer las orientaciones para la administración y uso del Portal SíseVe en el Ministerio de Educación, las direcciones regionales de educación o las que hagan sus veces, las unidades de gestión educativa local y las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica a nivel nacional;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 735-2018-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; de la Secretaría General; de la Secretaría de Planificación Estratégica; de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección General de Gestión Descentralizada; de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción; de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada"; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Guido Alfredo Rospigliosi Galindo
Viceministro de Gestión Institucional

262-2019-MINEDU

PERÚ | Ministerio de Educación

Norma Técnica

"Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada"

Resolución de Aprobación			
262-2019-MINEDU			
Código	**Versión**	**Páginas**	**Fecha de aprobación**
NT-020-01-MINEDU	1	8	15 OCT 2019

262 - 2019 - MINEDU

1. OBJETIVO

Establecer las orientaciones para la administración y uso del Portal SíseVe en el Ministerio de Educación, las direcciones regionales de educación o las que hagan sus veces, las unidades de gestión educativa local y las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica a nivel nacional.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica.
- Unidades de gestión educativa local
- Direcciones regionales de educación o las que hagan sus veces.
- Ministerio de Educación

3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo Nº 010-2012-ED, Reglamento de la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 009-2006-ED, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes".
- Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP, que aprueba Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET, denominada "Lineamientos para la prevención y protección

262 - 2019 - MINEDU

de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las instituciones educativas".

- Resolución Ministerial N° 664-2018-MINEDU, que aprueba la Política General de Seguridad de la Información en el Ministerio de Educación.
- Resolución de Secretaria General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- Resolución de Secretaria General N° 014-2019-MINEDU, que entre otros aspectos modifica el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU y el numeral 1 del Anexo 1 y el Anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 396-2018-MINEDU.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. SIGLAS

- **CEBA:** Centro de educación básica alternativa
- **CEBE** : Centro de educación básica especial
- **MINEDU:** Ministerio de Educación.
- **DRE:** Dirección regional de educación o la que hagan sus veces
- **UGEL:** Unidad de gestión educativa local, o la que haga sus veces.
- **IE:** Institución educativa
- **II.EE.** : Instituciones educativas
- **IGED:** Instancias de gestión educativa descentralizada

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Administrador del Portal SiseVe:** Es la persona designada en la DRE, UGEL e IE para la administración y atención de los casos de violencia escolar, reportados en el SiseVe. En la IE recae en el responsable de Convivencia, en las DRE y UGEL en el especialista de Convivencia Escolar.

- **Acciones para la atención de casos en la IE:** Son las tareas adoptadas por la IE para atender los casos de violencia escolar de acuerdo a los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, contenidos en los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU. Corresponde al administrador del Portal SiseVe de la IE registrar dichas tareas en el Portal SíseVe.

- **Cierre de caso:** Es la acción que realiza el administrador del Portal SiseVe, una vez cumplidas todas las acciones para la atención de un caso reportado de violencia escolar, según los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.

- **Datos para la afiliación:** Es la información requerida para la afiliación de la IE, UGEL y DRE al Portal SíseVe. Para ello, se requieren los datos personales del director o directora de dichas instancias y del personal designado como Administrador del Portal SíseVe.

262-2019-MINEDU

- **Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes:** Son los documentos que establecen los procedimientos para una atención oportuna, efectiva y reparadora de las situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes que pudieran presentarse o detectarse en la IE, de acuerdo al marco normativo vigente. Incluyen tanto la ruta de acción frente a la violencia escolar como frente a la violencia familiar detectada en la IE.

  Se encuentran detallados en el Anexo 03 de los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes".

- **Violencia contra niñas, niños y adolescentes:** Todo acto o conducta que atenta contra la integridad física, psicológica y/o sexual de una niña, niño o adolescente, la cual puede ocurrir dentro o fuera de la IE, a través de Internet u otro medio de comunicación.

- **Violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar:** Todo acto o conducta violenta contra una niña, niño o adolescente que ocurre dentro de la IE, en sus inmediaciones o en el trayecto entre la IE y el hogar, y en el que los involucrados pertenecen a una IE, independientemente de si pertenezcan o no a la misma.

6. DESARROLLO DE LA NORMA TECNICA

6.1. Disposiciones generales

6.1.1. Definición del Portal SiseVe

Es una aplicación virtual a través de la cual las instancias de gestión educativa descentralizada brindan seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar mediante un trabajo colaborativo e interconectado. El reporte de casos permite la consolidación y el manejo de información actualizada sobre la situación de este tipo de violencia en las II.EE., así como su tratamiento a nivel regional y nacional.

6.1.2. De la afiliación al Portal SiseVe

- La afiliación al Portal SiseVe es el procedimiento de cumplimiento obligatorio, mediante el cual el director o directora de la IE, UGEL y DRE registra a su institución en el Portal SiseVe y designa a un personal como administrador del Portal SiseVe.

- La afiliación al Portal SiseVe se realiza ingresando a la dirección de internet www.siseve.pe y registrando la información solicitada. El procedimiento de afiliación culmina con la autorización de la cuenta de usuario, la cual representa a la IE, UGEL y DRE correspondiente, a través de la persona designada como administrador del Portal SiseVe.

262-2019 - MINEDU

6.1.3. De la administración del Portal SíseVe en las IIEE, UGEL y DRE

- En las IIEE públicas y privadas, la administración del Portal SíseVe, recae en el responsable de convivencia. Su designación se considera formalizada con la afiliación de la IIEE al Portal SíseVe y tiene vigencia por el periodo de un año.

- En las DRE y las UGEL, la responsabilidad de la administración del Portal SíseVe recae en el especialista de convivencia escolar; señalándose además a un alterno, bajo responsabilidad. Su designación se considera formalizada con la afiliación de las DRE y la UGEL al Portal SíseVe y tiene vigencia por el periodo de un año.

6.2. De la actualización de los datos personales de los administradores del Portal SíseVe

- El director o directora de la IIEE, UGEL y DRE, debe actualizar los datos personales de los administradores del Portal SíseVe, al inicio de cada año escolar, bajo responsabilidad.

- En caso de que los administradores del Portal SíseVe de las IIEE, UGEL y DRE se encuentren involucrados en un hecho de violencia, como medida preventiva se procederá al cambio inmediato del administrador y actualización de los datos por el director y directora de la instancia de gestión educativa descentralizada.

6.3. Tratamiento de la información que contiene el Portal SiseVe

- La información contenida en el Portal SíseVe es aquella recopilada a través del registro de los casos reportados de violencia escolar: datos personales, reporte del caso y acciones desarrolladas para la atención.

- La información referida a datos personales contenida en el Portal SíseVe es de carácter confidencial, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Los administradores del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada, están obligados a guardar la confidencialidad respecto a los datos personales que se consigne en dicho aplicativo. Asimismo deben asegurar la seguridad de dicha información evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- Las solicitudes de información contenida en el Portal SíseVe serán atendidas por las instancias de gestión educativa descentralizada (IIEE, UGEL, DRE y MINEDU), observando las restricciones que establece el marco legal vigente, de la siguiente manera:

  1. Las solicitudes de información que no contenga datos personales, efectuadas por otras instituciones o entidades públicas, serán atendidas en el marco de la colaboración entre entidades

establecida en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. En el caso de terceros, serán atendidas conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

2. Las solicitudes de información que contenga datos personales, provenientes de otras entidades públicas, serán atendidas en el marco de la colaboración entre entidades, siempre que se efectúen para el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

3. Las solicitudes de información que contenga datos personales, distintas a las señaladas en el literal precedente, solo podrán ser atendidas si el solicitante es el titular de estos o quien ejerce la patria potestad, el tutor, apoderado o curador del titular, según corresponda; lo cual, deberá acreditarse al momento de solicitar la información, de conformidad con lo establecido en la Ley de protección de datos personales, y su Reglamento.

6.4. Disposiciones específicas

- En las IIEE que no cuenten con el servicio de acceso a internet, el Director deberá informar a la UGEL correspondiente, de las acciones desarrolladas para la atención de los casos de violencia escolar, de acuerdo a los Protocolos para la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.

- En los casos de reportes de incidentes de violencia escolar contra los niños, niñas y adolescentes en los CEBE y CEBA, el especialista de Convivencia de la UGEL, coordinará las acciones de seguimiento del caso con el especialista de las modalidades mencionadas de la UGEL.

- Las IIEE que ya se encuentren afiliadas al Portal SíseVe y que cuenten con un nuevo director, deberán actualizar sus datos ingresando a la dirección de internet www.siseve.pe.

- Las IIEE que reciban observaciones en el registro de acciones de parte de la UGEL, deberán corregirlas para proceder al cierre respectivo del caso.

7. RESPONSABILIDADES

7.1 Por parte del MINEDU

7.1.1 Brindar asistencia técnica a las DRE y UGEL en lo referente al uso del Portal SíseVe, así como en la aplicación de los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.

7.1.2 Supervisar y evaluar que las DRE y UGEL implementen acciones para que los casos reportados en el Portal SíseVe, sean atendidos oportunamente desde las IIEE y en cumplimiento de lo establecido en los Protocolos para la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.

7.1.3 Gestionar la información de los casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe a nivel nacional.

7.1.4 Administrar la seguridad y almacenamiento de los datos registrados por la aplicación virtual, a fin de garantizar su disponibilidad y funcionalidad.

7.1.5 Difundir el uso del Portal SíseVe, así como sus objetivos y procedimientos de atención, a nivel nacional.

7.2 Por parte de la DRE

7.2.1 Brindar asistencia técnica a los administradores del Portal SíseVe de las UGEL en lo que respecta al buen uso de dicho aplicativo, así como en la aplicación de los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.

7.2.2 Realizar el seguimiento de los casos reportados en el Portal SíseVe en el ámbito de su jurisdicción y supervisar que las UGEL de su jurisdicción, aseguren el cumplimiento de los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.

7.2.3 Registrar en el Portal SíseVe las actividades desarrolladas, en coordinación con los administradores de este en las UGEL respectivas, referidas al aseguramiento del cumplimiento de los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra las Niñas, Niños y Adolescentes.

7.2.4 Difundir en el ámbito de su jurisdicción el uso del Portal SíseVe, así como sus objetivos y procedimientos de atención.

7.3 Por parte de la UGEL

7.3.1 Brindar asistencia técnica a los directores y a los administradores del Portal SíseVe de las II.EE. respecto a dicho aplicativo virtual, así como en la aplicación de los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.

7.3.2 Realizar el seguimiento de los casos reportados en el Portal SíseVe en el ámbito de su jurisdicción y supervisar que el administrador designado de la IE registre las acciones para la atención, de acuerdo con lo establecido en los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.

7.3.3 Revisar los casos cerrados por las IIEE, verificando que las acciones registradas por el administrador del Portal SíseVe de la IIEE cumplan con lo establecido en los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.

262-2019-MINEDU

7.3.4 Registrar en el Portal SíseVe las actividades de coordinación, así como las observaciones que se puedan haber realizado, respecto de los casos cerrados por los administradores del Portal SíseVe de las IIEE.

7.3.5 Difundir en las IIEE en el ámbito de su jurisdicción el uso del Portal SíseVe, así como sus objetivos y procedimientos de atención.

7.3.6 En los casos en los que el presunto agresor es el director de la IIEE y no se cuente con un responsable de Convivencia, el ingreso de las acciones al Portal SíseVe, será asumido por el responsable del Portal SíseVe de la UGEL.

7.4 Por parte de las IIEE

7.4.1 Registrar las acciones de la IIEE en el Portal SíseVe, de acuerdo a lo establecido en los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.

7.4.2 Revisar de manera permanente los casos reportados, a fin de garantizar su atención, de acuerdo a los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.

7.4.3 Brindar atención inmediata a las alertas emitidas por el Portal SíseVe, para una atención oportuna del caso.

7.4.4 Levantar las observaciones efectuadas por la UGEL sobre la atención de los casos.

7.4.5 Proceder al cierre de los casos de violencia escolar en el Portal SíseVe, una vez se hayan cumplido todas las acciones establecidas en los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.

7.4.6 Difundir en la comunidad educativa los alcances del Portal SíseVe, así como sus objetivos y procedimientos de atención, de acuerdo a los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.